

REGLAMENTO del Colegial Adscrito (o No Residente)

Curso 2019-2020

I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. El ingreso en el Colegio Mayor Santillana implica la aceptación de este Reglamento Colegial.

Artículo 2. La Dirección se reserva la interpretación de este Reglamento.

Artículo 3. Son derechos de los Colegiales Adscritos (o No Residentes, se utilizarán las dos nomenclaturas indistintamente):

- a. Acceder en igualdad de condiciones a todos los servicios y recursos que el Colegio Mayor pone a su disposición.
- b. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables del Colegio Mayor.
- c. Participar y responsabilizarse de las actividades que se programan como complemento a sus estudios.
- d. Presentar sugerencias, peticiones y/o reclamaciones por escrito a la Dirección del Colegio Mayor.

Artículo 4. Son deberes de los Colegiales Adscritos:

- a. Dedicarse con aplicación a sus estudios y aprovechar eficazmente el tiempo.
- b. Asumir las decisiones y normas del Colegio Mayor.
- c. Conocer, respetar y cumplir las normas de este Reglamento.
- d. Actuar con responsabilidad y educación, respetando la libertad de los demás y comportarse de modo que faciliten la convivencia y el ambiente de estudio.
- e. Asistir a las clases de su Colegio, Facultad o Escuela.
- f. Participar en los Actos Colegiales.
- g. Asistir con regularidad semanal a la tutorías concertadas con su tutor personal.
- h. Integrarse y tomar parte activa en las actividades colegiales.
- i. Respetar la dignidad del personal que trabaja en el Colegio Mayor.
- j. Hacer un uso correcto de las instalaciones y material a disposición de los Colegiales.
- k. Cumplir los horarios establecidos por el Colegio Mayor.

- I. Cuidar el aseo personal y vestir adecuadamente, sobre todo en el comedor y zonas comunes del Colegio Mayor. La indumentaria deportiva sólo es adecuada en la piscina y zonas deportivas.
- m. El comportamiento en las zonas comunes del Colegio Mayor, por respeto a la institución y al resto de Colegiales, con actos tales como no pisar los sillones, mesas...

Artículo 5. Con el objetivo de maximizar el aprovechamiento que los Colegiales Adscritos hacen de todo lo que el Colegio Mayor pone a su disposición, el grado de compromiso de cada Colegial será evaluado mensualmente, por un Coordinador Académico y un Tutor personal, quienes procurarán facilitar una retroalimentación positiva para acompañar al Colegial en su proceso de crecimiento.

Artículo 6. El incumplimiento reiterado de los deberes aceptados, y especialmente el insuficiente aprovechamiento del Plan de Excelencia Personal (PEP) del Colegio Mayor, podrá significar la retirada de la condición de Colegial Adscrito.

II. ACTOS COLEGIALES

Artículo 7. Los Actos Colegiales son la Apertura y Clausura del Curso, la fiesta de Navidad, las convivencias de comienzo del primer y segundo semestre, los coloquios profesionales, y las reuniones de residencia. Excepcionalmente, la Dirección podrá establecer otros actos de asistencia obligatoria. Durante la celebración de los Actos Colegiales no habrá otras actividades en el Colegio Mayor.

Artículo 8. La no asistencia a un Acto Colegial deberá ser justificada y comunicarse a la Dirección antes de la realización del mismo.

Artículo 9. Las tertulias que se organiza durante la merienda están dirigidas a mejorar la formación humana, cultural y profesional de los colegiales, y a favorecer la convivencia entre los mismos. Por esta razón, siendo la asistencia voluntaria, La Dirección fomentará la participación de los colegiales en dichas tertulias.

III. DEPENDENCIAS COLEGIALES

Artículo 10. Los Colegiales deberán cuidar las normas básicas de educación y la corrección en el vestir, de modo especial en el Oratorio, el comedor y la sala de estar. En particular, no está permitido usar calzado abierto. No está permitido vestir en el Colegio Mayor ropa de deporte (categoría en la que se incluye el chándal), excepto en las instalaciones deportivas, o para el desplazamiento entre dichas instalaciones y el vestuario.

Artículo 11. Cada Colegial Adscrito se compromete a mantener el ambiente de estudio y de aprovechamiento del tiempo, guardar silencio para preservar el estudio y respetar el horario establecido para los servicios del Colegio Mayor. La Dirección se reserva el derecho de prohibir o limitar el uso de aparatos electrónicos, si daña el ambiente propio del Colegio Mayor.

Artículo 12. No está permitido el consumo de alimentos ni bebidas en zonas comunes fuera del bar o comedor, excepto en eventos organizados por la propia Dirección del Colegio Mayor o en ocasiones especiales previstas por la misma.

Artículo 13. Mientras se realiza la limpieza de las distintas dependencias del Colegio Mayor, los Colegiales deben permanecer fuera de dichas dependencias, según el horario de limpieza que se determine en cada curso.

Zona de Residencia y Habitaciones

Artículo 14. La Zona de Residencia es de acceso exclusivo de Colegiales Residentes. Los Colegiales Adscritos podrán acceder a la misma cuando sea necesario para participar en las actividades que el Colegio Mayor organiza para todos los Colegiales.

Artículo 15. La televisión de la sala de estar de la segunda planta es de uso exclusivo de Colegiales Residentes.

Sala de Estudio y Salitas de la Planta Baja

Artículo 16. Podrán acceder a la Sala de Estudio de la planta baja todos los Colegiales, Residentes y Adscritos.

Artículo 17. La Sala de Estudio de la primera planta, dentro de la Zona de Residencia, es de uso exclusivo de Colegiales Residentes, quedando terminantemente prohibido su uso por los Colegiales Adscritos.

Artículo 18. En el interior de estas dependencias se ha de mantener siempre silencio. Son lugares de estudio y trabajo, por lo que no están permitidos en ellas los juegos de ordenador o móvil.

Artículo 19. Los usuarios de estas salas deberán dejarlas ordenadas al abandonar su puesto de estudio, dejándolo libre para otro usuario. Por lo tanto, si van a estar ausentes del puesto por un tiempo superior a una hora, deberán llevarse sus libros, apuntes, etc.

Artículo 20. Todas las noches, a la hora del cierre, todas las mesas han de quedar despejadas para su limpieza diaria, por lo que todo lo que la dificulte será retirado de la misma. El Colegio Mayor Santillana no se responsabiliza de la pérdida del material que quede en las mesas fuera del horario de apertura.

Artículo 21. Está prohibido el consumo de todo tipo de alimentos y bebidas en la Sala de Estudio.

Artículo 22. Los horarios de la Sala de Estudio están organizados en módulos, con el objeto de maximizar el rendimiento académico de los Colegiales. Durante dichos módulos no están permitidas las entradas ni salidas de la Sala de Estudio.

Artículo 23. El uso de las Salitas de la planta baja es de uso exclusivo de los Tutores, quedando terminantemente prohibido su uso por los Colegiales, tanto Residentes como No Residentes.

Artículo 24. Como norma general, la actividad de estudio se restringe a la Sala de Estudio, quedando prohibido el uso para este fin de cualquier otra dependencia del Colegio Mayor (Sala de estar, bar...).

Comedor y bar

Artículo 25. Sin perjuicio de lo establecido de manera general para el resto de dependencias del Colegio Mayor, en el comedor y en el bar se observará de manera particular la corrección en el modo de vestir. En concreto:

- a. No se permitirá la entrada al comedor ni al bar en ropa de deporte.

- b. No se permitirá la entrada al comedor ni al bar sin el debido aseo personal.
- c. En el comedor, cuando el personal de servicio sirva la comida, se vestirá manga larga y pantalón largo como signo de respeto a dicho personal.
- d. En algunos días de especial celebración, que el Colegio Mayor avisará con la suficiente antelación, los Colegiales vestirán en el comedor chaqueta y corbata.

Artículo 26. No está permitido sacar comida ni material del comedor ni del bar.

Artículo 27. Los Colegiales Adscritos deberán comunicar su asistencia a las comidas o cenas incluidas dentro de su plan formativo, con la antelación que se determine. Los colegiales podrán invitar a comer a sus amigos con autorización del Colegio Mayor. El importe de las invitaciones se abonará en la forma que determine la Secretaría.

Artículo 28. Dentro de la cuota de Colegio Adscrito están incluidas las cenas de los días que haya actividad del Plan de Excelencia Personal (PEP), así como los eventos especiales que el Colegio Mayor determinará. El resto, los Colegiales Adscritos podrán comer y/o cenar en el Colegio Mayor con autorización de la Dirección. En este caso, el precio de cada comida o cena será de 5 euros, los cuales se cargarán de manera adicional en la cuota del mes siguiente. Para su correcta contabilización, los colegiales adscritos deberán inscribirse a través de la aplicación informática que el Colegio Mayor tiene habilitada para la gestión de comidas.

Gimnasio, Instalaciones deportivas y Piscina

Artículo 29. El gimnasio es de uso exclusivo de los Colegiales Residentes y Adscritos, que disponen de él de manera gratuita.

Artículo 30. Las pistas de deporte y la piscina están disponibles de manera gratuita para los Colegiales. El resto de usuarios, aun cuando hayan sido invitados por un colegial, deberán abonar el importe correspondiente, según las tarifas y por el procedimiento que se establezca cada curso.

Artículo 31. La Dirección hará públicas cada año las normas para el uso de la piscina.

IV. VISITAS

Artículo 32. El Colegio se responsabiliza siempre del comportamiento de las personas que invita y de que éstas respeten las normas del Colegio Mayor.

Artículo 33. A las **21:00** horas todas las visitas deberán abandonar el Colegio Mayor, a excepción de los días que exista alguna actividad extraordinaria dentro del Plan de Excelencia Personal (PEP).

V. HORARIOS

Artículo 34. Los Colegiales tienen la obligación de respetar los horarios de funcionamiento del Colegio Mayor (apertura y cierre, comidas, actividades, etc.), puesto que sólo así se facilita la convivencia entre todos y se asegura el ambiente de estudio.

Artículo 35. Cada curso la Dirección publicará los horarios de funcionamiento del Colegio.

Artículo 36. Para el curso 2019-2020 los horarios serán los siguientes:

Apertura del Centro:

- Días laborables: De **8:30 a 21:15** horas.
- Fines de semana y Festivos: De **10:00 a 21:15** horas.

(Los días que haya actividades especiales y/o que estén dentro del Plan de Excelencia Personal (PEP), el centro se cerrará al público 15 minutos después de la finalización del acto)

Sala de Estudio:

- Días Laborables (excepto jueves): De **9:00 a 14:00** y de **16:00 a 21:00** horas.
 - Los módulos de estudio son de **16:00 a 18:00** y de **18:45 a 20:00**. Durante estos módulos no se podrá entrar ni salir de la Sala de Estudio.
- Jueves: De **9:00 a 14:00** y de **16:00 a 19:40** horas.
 - Los módulos de estudio son de **16:00 a 18:00** y de **18:15 a 19:40**. Durante estos módulos no se podrá entrar ni salir de la Sala de Estudio.
- Fines de semana y Festivos: De **10:00 a 14:00** y de **16:00 a 21:00** horas.

(La Sala de Estudio se cerrará durante los eventos especiales que el Colegio Mayor considere)

Artículo 37. Como el resto de Centros de la Universidad, el Colegio Mayor permanecerá abierto durante los periodos lectivos, y cerrado durante los periodos de vacaciones (Navidad, Semana Santa y verano). El Colegio Mayor publicará cada curso las fechas de inicio y fin de los periodos de apertura.

VI. CAPELLANÍA

Artículo 38. Para atender el deseo de formación expresado por el Colegial Adscrito al manifestar querer formar parte del Colegio Mayor Santillana, la Capellanía del Colegio ofrece a los Colegiales la posibilidad de:

a. Asistir a la Santa Misa (**7:45 L-V, 8:30 Sábado y 11:00 Domingo**). En la Misa del **Domingo** actuará el Coro del Colegio Mayor.

b. Rezar todos juntos en los Talleres de Oración de los **Jueves** a las **19:50** y diariamente, de **Lunes a Viernes**, de **18:30-18:40** en el oratorio del Colegio Mayor. Los **Sábados** tendremos la Oración Musical a las **20:30**, con exposición al Santísimo y la participación estelar del Coro del Colegio Mayor.

c. Rezar el Santo Rosario (**Sábado y Domingo** alrededor de las **15:30**, después de la tertulia).

d. Hacer la Visita al Santísimo Sacramento.

e. Confesarse (siempre que lo deseen y especialmente **10 minutos antes de la Misa y durante la misma; durante el rezo del Rosario y de 21:00-21:15**).

f. Participar mensualmente en el Retiro Mensual con Vela al Santísimo los **primeros Jueves de cada mes**.

g. Participar una vez al año en uno de los Cursos de Retiro que, regularmente, el Colegio Mayor organiza en la Sierra de Madrid.

h. Además, organizará también diversas actividades de formación cristiana, como meditaciones, catequesis de bautismo, comunión y confirmación, y retiros espirituales.

Artículo 39. El Capellán estará siempre disponible para la atención personal de los Colegiales en el despacho de Capellanía.

VII. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 40. Cualquier iniciativa de los Colegiales Adscritos que afecte a la vida del Colegio Mayor debe ser autorizada por la Dirección.

Artículo 41. Para cualquier consulta, sugerencia o petición, los Colegiales Adscritos deben dirigirse a la Dirección, y no a las personas que atienden el comedor, o la limpieza.

Artículo 42. No se puede colocar nada en el tablón de anuncios del Colegio sin la previa autorización de la Dirección.

Artículo 43. No se permite a los Colegiales Adscritos organizar fiestas y actividades en los locales del Colegio Mayor, sin el permiso expreso de la Dirección. En particular, cualquier evento en que se consuma comida o bebida, tanto dentro del comedor o bar, como fuera de estos, debe contar con la aprobación expresa.

Artículo 44. No está permitido a los Colegiales Adscritos el consumo o tenencia de cualquier tipo de drogas o estupefacientes.

Artículo 45. Está prohibida la tenencia de bebidas alcohólicas, y también su consumo, excepto en las comidas y en otros eventos organizados por la Dirección o con su aprobación expresa.

Artículo 46. No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas, bajo ningún concepto, para los menores de edad.

Artículo 47. Está prohibido fumar en **TODO el recinto delimitado por la valla del Colegio Mayor**, incluida la escalera de acceso al edificio y las instalaciones deportivas.

Artículo 48. La televisión, el proyector de vídeo y otros medios audiovisuales, se utilizarán siempre con permiso expreso de la Dirección. Cuando sea necesario el uso de una llave para acceder a dichos medios, los Colegiales Adscritos devolverán dicha llave a la Dirección tan pronto como terminen el uso que se les autorizó.

Artículo 49. Cada Colegial Adscrito tendrá asignado un tutor. El tutor es una persona de la Dirección o designada por ésta, cuya misión es la de ayudar a cada colegial a obtener el máximo rendimiento de su estancia en el Colegio Mayor, teniendo como principio el respeto absoluto a la libertad de conciencia de los colegiales. Para ello, el tutor mantendrá conversaciones periódicas con cada Colegial, por iniciativa propia o cuando lo solicite el Colegial.

Artículo 50. La Dirección del Colegio Mayor no se hace responsable de la pérdida o desaparición, por robo o accidente, de las pertenencias de los Colegiales Adscritos ni durante su estancia en el Colegio Mayor ni en los períodos de vacaciones.

Artículo 51. El Colegio pone a disposición de los Colegiales un servicio de acceso a Internet que se rige por una "Política de uso" que se publicará anualmente. La aceptación de dicha política es condición indispensable para el uso de dicho servicio.

VIII. DISCIPLINA

Artículo 52. Con el objeto de garantizar la convivencia y hacer efectivos los derechos y deberes de los Colegiales Adscritos, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo, los actos contrarios a las normas establecidas en este Reglamento que realicen los Colegiales Adscritos durante su estancia en el Colegio Mayor. En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, la Dirección del Colegio Mayor tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Artículo 53. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 54. Son faltas leves:

- a. La alteración ocasional de las normas de convivencia y respeto mutuo.
- b. La inadecuada utilización de las instalaciones y medios materiales del Centro o la perturbación no grave de las actividades.
- c. La falta de respeto a los órganos de Dirección, al personal del Colegio Mayor o a los demás residentes, siempre que la conducta no sea constitutiva de falta grave o muy grave.
- d. Toda contravención de lo dispuesto en las normas del presente Reglamento y del resto de normas aplicables a los Colegios Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid, siempre que no esté tipificada como falta grave o muy grave. Entre otras, se incluyen en este apartado las siguientes:
 - i. No comunicar las comidas en el momento previsto.
 - ii. Faltar a las comidas pedidas sin aviso y causa justificada.
 - iii. Sacar comida o bebida del bar o del comedor.
 - iv. Utilizar una indumentaria inadecuada.
 - v. La falta de puntualidad en el horario de cierre nocturno.
 - vi. Comportamientos y actitudes que influyan negativamente en el ambiente de estudio de las salas de estudio.

Artículo 55. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata mediante amonestación verbal o escrita.

Artículo 56. Son faltas graves:

- a. La contravención grave de las normas del presente Reglamento y del resto de normas aplicables a los Colegios Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid que no esté tipificada como falta muy grave.
- b. La falta de respeto y consideración a toda persona que se encuentre en el Colegio Mayor.
- c. La sustracción de bienes u objetos propiedad del Colegio Mayor, del personal que en el mismo presta servicio, o de cualquiera de los Colegiales, siempre que no sea constitutiva de falta muy grave.
- d. El insuficiente aprovechamiento académico.
- e. Las faltas reiteradas de puntualidad en las comidas y otros actos.
- f. Encontrarse en el Colegio Mayor después del horario de cierre del mismo.
- g. Encontrarse en la Sala de Estudio después del horario de cierre de la misma.

- h. El deterioro grave de las instalaciones, el material o la documentación del Colegio Mayor.
- i. Los daños causados en los bienes de otros Colegiales o del resto de personas que viven o trabajan en el Colegio Mayor.
- j. Comportamientos reiterados que perturben el estudio, el descanso o el desarrollo de las actividades organizadas en el Colegio Mayor.
- k. Llegar al Colegio Mayor en estado de embriaguez o incurrir en dicho estado dentro del mismo.
- l. Fumar dentro de **TODO el recinto delimitado por la valla del Colegio Mayor**, incluidas las escaleras de acceso al mismo y las instalaciones deportivas. Adicionalmente, se multará al Colegial con 100 euros que serán cargados en la siguiente cuota mensual.
- m. La falta de asistencia a un Acto Colegial sin el permiso oportuno.
- n. La acumulación de 3 faltas leves.
- o. La manipulación, alteración y/o sabotaje de los mecanismos de seguridad y control del Colegio Mayor.

Artículo 57. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Apercibimiento de expulsión.
- c. Expulsión temporal por un periodo máximo de un mes.

Artículo 58. El apercibimiento de expulsión no requiere que haya existido amonestación verbal o escrita previa.

Artículo 59. El apercibimiento de expulsión irá acompañado de una comunicación al padre, madre o tutor del Colegial Adscrito.

Artículo 60. Cuando un Colegial haya recibido un apercibimiento de expulsión e incurra en una falta grave, dicha falta será sancionada con una expulsión temporal.

Artículo 61. Son faltas muy graves:

- a. La contravención muy grave de las normas del presente Reglamento y del resto de normas aplicables a los Colegios Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.
- b. Cualquier conducta constitutiva de delito doloso o que cause daños muy graves en el centro, a sus instalaciones y servicios, al personal dependiente del mismo o a los demás Colegiales.
- c. La comisión de un delito penado por las leyes tanto en el ámbito del Colegio Mayor como fuera de él.
- d. El consumo o tenencia o tráfico de cualquier tipo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas ilegales, o la embriaguez reiterada.
- e. Los actos que atenten contra la dignidad e integridad física o moral de los Colegiales y demás personal del Colegio Mayor.
- f. La agresión, lesiones o los malos tratos de palabra u obra a otros residentes, personal del Colegio Mayor o persona relacionada con el mismo.

- g. Promover u organizar altercados graves que afecten al normal cumplimiento de este Reglamento, así como a la normalidad de la vida colegial.
- h. La inducción a la insubordinación e indisciplina colectivas.
- i. La actitud negativa y persistente que impida el normal transcurrir de la vida colegial.
- j. Las “novatadas”.
- k. Aportar datos inexactos o falsear u ocultar declaraciones relevantes para adquirir o conservar la condición de residente.
- l. Otros comportamientos considerados como muy graves por la Dirección.
- m. La reiteración de tres o más faltas graves.

Artículo 62. Las faltas muy graves se corregirán con la expulsión temporal o definitiva del Colegio.

Artículo 63. Para la imposición de sanciones por la comisión de cualquier infracción, se iniciará el expediente sancionador correspondiente mediante informe iniciado por la Dirección del Colegio Mayor.

Artículo 64. El ejercicio de la potestad disciplinaria se acomodará a los principios generales de la legislación administrativa, respetando en todo caso los derechos y garantías del presunto responsable, en especial, su derecho a la audiencia.

Artículo 65. Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las faltas graves a los seis meses, y las faltas muy graves a los doce meses de su comisión. La apertura de procedimiento disciplinario interrumpirá el plazo de prescripción.

Artículo 66. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

Artículo 67. Antes de sancionar, la Dirección escuchará siempre al Colegial afectado.

Artículo 68. En caso de falta grave, una vez comunicada la sanción al Colegial, éste dispondrá de un periodo de tiempo razonable para presentar alegaciones, a las cuales responderá la Dirección con la decisión definitiva.

Artículo 69. Si la falta hubiese causado daños materiales, se cargará a la cuenta del Colegial afectado el coste de la reparación.

ACEPTACIÓN DE NORMAS - COLEGIAL ADSCRITO

Consciente de que es un requisito necesario para ser admitido como Colegial Adscrito del Colegio Mayor Santillana, declaro que he leído y acepto las condiciones y normas establecidas por el Colegio Mayor Santillana en el presente documento, redactado en once (11) páginas.

COLEGIAL ADSCRITO

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Fecha:

Firma:

ACEPTACIÓN DE NORMAS - PAGADOR

Como pagador de las mensualidades correspondientes a la estancia del candidato a Colegial Adscrito,

Nombre del Colegial Adscrito:

Apellidos:

DNI:

declaro que he leído y acepto, en cuanto me conciernen, las condiciones y normas establecidas por el Colegio Mayor Santillana en el presente documento, redactado en once (11) páginas.

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Fecha:

Firma: